

ESCRITURA NUMERO: 1 3 0 4 /71.

AUMENTO DE CAPITAL DE LA COMPA-
ÑIA LA CEMENTO NACIONAL C.A.

CUANTIA: \$ 43'958.000,00

-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x

"En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día viernes veinticinco de junio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, doctor JORGE JARA GRAY, abogado, Notario de este cantón, comparecen: la Compañía "La Cemento Nacional C.A." representada por el señor JAMES MC GUINNESS, que declara ser norteamericano entendido en el idioma castellano, casado, industrial i domiciliado en esta ciudad, en su calidad de Presidente según nombramiento que acompaña, mayor de edad, capaz para obligarse i contratar a quien se conocer hoy fe, el mismo que me manifiesta su voluntad de otorgar esta escritura pública de aumento de capital, sobre cuyo objeto i resultados está bien instruido i a la que procede de una manera libre i espontánea; para que la autor se me presente la minuta que dice así: "SEÑOR NOTARIO: Sirves extender en el Registro de escrituras públicas que se encuentra a su cargo, una de la cual consta el aumento de capital i reforma de estatutos de la sociedad anónima cuyo denominación que la distingue es "La Cemento Nacional C.A." de conformidad con las siguientes cláusulas.-----

CLAUSULA PRIMERA.- Otorgante.- Otorga la presente escritura pública el señor James Mc Guinness a nombre i en representación como Presidente de la Compañía "La Cemento Nacional C.A." de conformidad con el artículo vigésimo segundo de los Esta-

tutos sociales,-----

1 CLAUSULA SEGUNDA.-Antecedentes.- El otorgante, expresa: A.-

2 Que La Cemento Nacional C.A., se constituyó según escritura

3 pública otorgada ante el Escribano Público Pompeyo Jervie Gue-

4 vado, del cantón Quito el veintidós de febrero de mil nove-

5 cientos treinta i cuatro, con capital de quinientos mil, su-

6 cres dividido en quinientas acciones de un mil sucres cada una,

7 inscrita el nueve de marzo del mismo año.-B.-Que por escritu-

8 ra pública otorgada ante el Notario Miguel Angel Falconi, de

9 Guayaquil, el veinticuatro de diciembre de mil novecientos cua-

10 renta y uno, se aumentó el capital de la compañía en quinien-

11 tos mil sucres, por lo cual quedó elevado éste a un millón de

12 sucres, inscribiéndose tal escritura el diecinueve de enero de

13 mil novecientos cuarenta i dos.- C.- Que según escritura pú-

14 blica otorgada ante el Notario de Guayaquil, doctor Juan de

15 Dios Morales Arauco el tres de julio de mil novecientos cua-

16 renta y tres, inscrita el veintitrés de agosto de mil nove-

17 cientos cuarenta i tres, se aumentó el capital de la sociedad

18 en un millón de sucres, con lo cual éste quedó elevado a dos

19 millones de sucres.- D.-Que por escritura pública celebrada

20 ante el Notario de Guayaquil doctor Juan de Dios Morales Arau-

21 co el veintisiete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y

22 cuatro, inscrita el doce de diciembre del mismo año, se aumen-

23 tó nuevamente el capital de la sociedad en la suma de un mi-

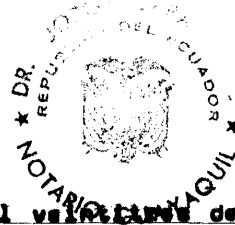
24 llón de sucres, en cuya virtud el capital, quedó elevado a la

25 cantidad de tres millones de sucres.- E.- Que según consta de

26 la escritura pública otorgada ante el Notario de Guayaquil,

27 señor Tobías Alvarado Fuentes, el diez de diciembre de mil no-

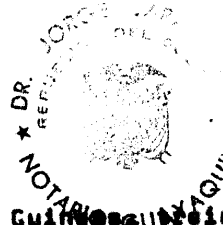
28



vecientos cuarenta i ocho, inscrita el veintidós de diciem-
bre del mismo año, se realizó otro aumento de capital en la
suma de dos millones de sucres, con lo cual el capital social
quedó elevado a cinco millones de sucres.- F.- Que según es-
critura pública de veintiuno de noviembre de mil novecientos
cincuenta i siete, otorgada ante el Notario de Guayaquil, se-
ñor José María Montalván Cornejo, inscrita el veintidós de
los mismos mes i año, la compañía reformó integralmente sus
estatutos, que son los que se encuentran en vigor.- G.- Que
según escritura pública autorizada por el Notario de Guaya-
quil doctor Gustavo Falconí Ledesma el veintinueve de junio
de mil novecientos setenta, inscrita el quince de julio de mil
novecientos setenta, la sociedad aumentó su capital en la su-
ma de sesenta i cinco millones de sucres, con lo cual quedó
elevado el capital social de la empresa a la suma de setenta
millones de sucres, dividida en setenta mil acciones ordina-
rias i nominativas, valor de un mil sucres cada una. I H.-Que
la Junta General extraordinaria de accionistas de La Cemento
Nacional C.A. en sesión de veinticuatro de junio de mil nove-
cientos setenta y uno con sujeción a sus estatutos i leyes
vigentes, resolvió entre otras cosas, aumentar el capital de
la sociedad en la suma de cuarenta i tres millones novecientos
cincuenta mil sucres, reformar el artículo quinto de sus es-
tatutos i facultar al declarante para que a nombre i en repre-
sentación como Presidente de la compañía, otorgue la respecti-
va escritura pública en la que deberá constar el aumento del
capital, la forma de pago de tal aumento, el número de accio-
nes que recibirá cada socio como consecuencia de dicho sumen-

to de capital i la reforma del estatuto, en su artículo quinto.-

CLASULA TERCERA.- Aumento del capital.- Forma de pago del mismo.- Número de acciones, que reciben los socios.- Reformas del Artículo Quinto del Estatuto.- Con estos antecedentes, yo, James Mc.Guiness, a nombre i en representación como Presidente de La Cemento Nacional C.A., declaro: UNO.- Que el capital de La Cemento Nacional C.A., queda aumentado en la suma de cuarenta i tres millones novecientos cincuenta mil sucres mediant la emisión de cuarenta i tres mil novecientos cincuenta acciones nuevas, que serán ordinarias como las que se encuentran en circulación, nominativas i de valor de mil sucres cada una, con lo cual el capital total de la sociedad queda elevado a ciento trece millones novecientos cincuenta mil sucres, dividido en ciento trece mil novecientos cincuenta acciones ordinarias, nominativas i de valor de un mil sucres cada una.-DOS.- Que el pago de las aportaciones correspondientes a tal aumento de capital se ha hecho por capitalización de Reservas o superávit proveniente de la revalorización de activos i por capitalización de Reservas Legal existentes, de conformidad con los numerales cuarto i tercero, respectivamente, del artículo ciento ochenta i ocho de la Ley de Compañías.- TRES.- Que el número de acciones que recibirá cada socio como consecuencia del aumento de capital, será en la forma siguiente: Morlin Corporation cuarenta i tres mil ochocientos seis acciones de mil sucres cada una que den cuarenta i tres millones ochocientos ^{seis} mil sucres.- Hope Norton Stevens treinta i seis acciones de mil sucres cada una que den



treinta i seis mil sures.- James Mc Guiness, treinta i seis
 acciones de mil sures cada una que dan treinta i seis mil su-
 res.- Ralph K. Brakke, treinta i seis acciones de mil sures
 cada una que dan treinta i seis mil sures.- Federico Heinert
 Hives, dieciocho acciones de mil sures cada una que dan die-
 ciocho mil sures.- Guillermo Cedeño, dieciocho acciones de
 mil sures cad e un, que dan dieciocho mil sures. Sumenficueren
 ta i tres mil novecientos cincuenta acciones, total cuarenta
 i tres millones novecientos cincuenta mil sures. I. CUATRO.-
 Que el artículo Quinto de los Estatutos sociales quede refor-
 mado en los términos siguientes:" ARTICULO QUINTO.-Capital y
 Acciones.- El capital social con que cuenta la compañía La Ce-
 mento Nacional C.A., es de ciento trece millones novecientos
 cincuenta mil sures, dividido en ciento trece mil novecientos
 cincuenta acciones ordinarias, nominativas, de un mil sures
 cada una, emitidas en Títulos de una o mas acciones numerados
 del cero cero uno al ciento trece mil novecientos cincuen-
 ta, debiendo también ser numerados los indicados Títulos, fir-
 mados por el Presidente i por el Gerente de la compañía.-Ad-
 más, la Compañía podrá contar con aportaciones que se hagan
 bajo el sistema de asociación o cuentas en participación. La
 Junta General de accionistas, determinará el monto de estas
 aportaciones i señalará la participación anual de utilidades
 de quien o quienes hubieren hecho las mismas. Los que parti-
 ciparen en la compañía bajo el sistema de asociación o cuen-
 tas en participación no tendrán ingerencia alguna en la ad-
 ministración de la compañía, sin embargo podrán concurrir a las
 sesiones de las Juntas Generales de accionistas i hacer expo-

posicionese, pero no tendrán voto".-----

CLAUSULA FINAL.-Usted señor Notario, sirvase cumplir con todas las formalidades necesarias para la perfecta validez de esta escritura e insertar en el texto de ella el documento habilitante que adjunto consistente en la nota de mi nombramiento, debidamente inscrita. Finalmente, sirvase usted agregar al protocolo la Resolución número ochocientos sesenta expedida por el señor Ministro de la Producción el diecisiete de junio de mil novecientos setenta y uno, en la que consta que el presente aumento de capital goza de la exoneración total de impuestos, así como la copia auténtica del acta de sesión de la Junta General Extraordinaria de accionistas de La Cemento Nacional C.A., celebrada el veinticuatro de junio de mil novecientos setenta y uno, en la que constan los acuerdos adoptados i que han quedado elevados a escritura pública.- firmado) doctor Ramón Vela Cobos - Abogado.-" Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública.- Dejo constancia que el otorgante se ratifica en todas i cada una de las declaraciones constantes en este instrumento.Documentos Habilitantes.- La Cemento Nacional C.A. Casilla número ciento tres.-Cueyaquil. Ecuador. Cable: Cenace. Febrero diecisiete de mil novecientos setenta y uno. Señor James Mc Guinness.-Ciudad.-Estimado señor: Tengo el honor de comunicarle que la Junta General Ordinaria de accionistas de La Cemento Nacional C.A., en sesión de hoy, tuvo el acierto de nombrarle Presidente de la Compañía por el período de un año o hasta que sea legalmente reemplazado.De usted atentamente. f) Guillermo Cedeño C. Gerente-Secretario.- Certifica que con fecha de hoy queda inscrita esta



escritura de fojas tres mil cuatrocientos sesenta y uno a tres
mil cuatrocientos sesenta i dos, número quinientos seis del
Registro Mercantil i anotado bajo el número cuatro mil ciento
cincuenta y nueve del Repertorio.- Guayaquil, trece de marzo
de mil novecientos sesenta y uno.-El Registrador de la Propie-
dad.-f) Doctor Fausto Benítez Jácome.-Hay un sello." Minis-
terio de la Producción.- Quito - Ecuador.- Número ochocientos sesenta
Señor Representante de la Empresa.- Presente.- El Ministro de
la Producción. CONSIDERANDO: Que el quince de junio de mil
novecientos sesenta y uno, el Representante de la Empresa La
Cemento Nacional C.A., de la ciudad de Guayaquil, elevó al Mi-
nisterio de la Producción una solicitud encaminada a obtener
los beneficios señalados en el artículo diecinueve de la Ley
de Fomento - Industria, para elevar su capital social desde
sesenta millones de sucres (\$ 70'000.000,00) a ciento trece
millones novecientos cincuenta mil sucres (\$ 113'950.000,00);
Que la citada empresa mediante Acuerdo Ministerial número cien-
to treinta i siete de catorce de marzo de mil novecientos ses-
enta y uno, obtuvo los beneficios de la Categoría "A" como
empresa existente, dentro de la ley de Fomento Industrial; Que
conviene que las empresas industriales trabajen con capital
propio; En uso de la facultad que le concede el artículo veinti-
sieta de la Ley de Fomento Industrial, reformada mediante De-
creto Ejecutivo número cuatrocientos sesenta i siete de doce
de mayo de mil novecientos sesenta, publicado en el Registro
Oficial número cuatrocientos veintinueve de fecha doce de los
mismos mes i año i el artículo Séptimo del Decreto número seis-
cientos sesenta i siete de veinticuatro de Octubre de mil no-

1 vecientos setenta.- Resuelve: ARTICULO PRIMERO.-Conceder au-
2 torización para que la empresa La Cemento Nacional C.A., de
3 la ciudad de Guayaquil, pueda elevar su capital social desde
4 setenta millones de sucres (\$ 70'000.000,00) a ciento trece
5 millones novecientos cincuenta mil sucres(\$ 113.950.000,00).
6 ARTICULO.SEGUNDO.- Para la escritura correspondiente La Cemen-
7 to Nacional C.A.,gozará de la exoneración total de los impues-
8 tos a la Reforma de Estatutos que comprende la elevación de
9 capital, de los derechos de registro e inscripción i de los
10 impuestos i derechos sobre las acciones, inclusive los con-
11 templados para la Matrícula de Comercio.- ARTICULO TERCERO.-
12 Conceder a la empresa La Cemento Nacional C.A.,un plazo de
13 noventa días para que presente copias de la escritura de au-
14 mento de capital debidamente legalizadas.- En el evento de que
15 por fuerza mayor no pudiese formalizar en el lapso indicado,
16 la empresa deberá justificar con quince días de anticipación
17 por lo menos, a la fecha del vencimiento; caso contrario,por
18 ningún motivo se podrá concederle prórroga alguna. COMUNIQUE-
19 SE. Dado en Quito, a diecisiete de junio de mil novecientos
20 setenta y uno.f) Vicente Burneo Burneo - Ministro de la Pro-
21 ducción.- f) Ingeniero Francisco Cánepa - Subsecretario de la
22 Producción, encargado.- Es fiel copia del original.-Lo certi-
23 fico. f) Jorge Larrea S., Secretario de la Dirección de De-
24 sarrollo Industrial".- - - - -
25 Yo, el Notario, doy fe que después de haberse leído, en alta
26 voz, toda esta escritura al compareciente, éste la aprueba i
27 la suscribe conmigo el Notario en un solo acto.-firma) James
28 Mc Guinness.- El Notario. firma) J.Jere Grau".- - - - -



**C O P I A.- ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIO-
NISTAS DE "LA CEMENTO NACIONAL C.A." CELEBRADA EL VEINTICUATRO**

DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO,-----

**En Guayaquil, a veinticuatro de junio de mil novecientos seten-
ta y uno, a las doce del día, en el local número cuatrocientos
treinta i dos de la calle Víctor Manuel Rendón, se reúne
la Junta General Extraordinaria de accionistas de LA CEMENTO**

NACIONAL C.A." con la asistencia de los siguientes señores:

JAMES Mc GUINNESS, accionista, propietario de cincuenta i seis

acciones de un mil sucos cada una i consecuentemente con de-

recho a cincuenta i seis votos; RICARDO CORDERO MOSCOSO, a

nombre i en representación de la accionista NORLIN CORPORA-

TION quien es propietario de sesenta y nuevemil setecientos

setenta i seis acciones de un mil sucos cada una i consecuen-

tamente con derecho a sesenta y nueve mil setecientos setenta

i seis votos e igualmente a nombre i en representación del

accionista HOPE NORTON STEVENS, quien es propietario de cin-

cuenta i seis acciones de un mil sucos cada una i consecuen-

tamente con derecho a cincuenta i seis votos; RALPH K. BRAKKE,

accionista, propietario de cincuenta i seis acciones de un

mil sucos cada una i consecuentemente con derecho a cincuen-

ta i seis votos; FREDERICO HEINERT RIVAS, accionista, propieta-

rio de veintiocho acciones de un mil sucos cada una i con-

secuentemente con derecho a veintiocho votos, i GUILLERMO CE-

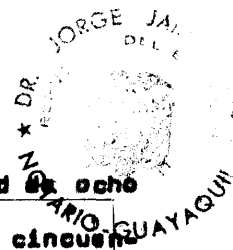
DEÑO C., accionista, propietario de veintiocho acciones de

un mil sucos cada una i consecuentemente con derecho a vein-

tiacho votos. Se encuentran presentes los señores GUSTAVO

ITURRALDE i FRANKLIN BERMUDEZ, Comisarios Principales de la

sociedad. Dirige la sesión, el Presidente de la Compañía es-
tor James Mc. Guinness i actúa de Secretario el suscrito Gui-
llermo Cedeño C., en calidad de Gerente de la misma. El Secre-
tario procede a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artícu-
lo doscientos setenta y cuatro de la Ley de Compañías, hecho
lo cual i constatado que se encuentra presente todo el capi-
tal pagado de la compañía, esto es, SETENTA MILLONES DE SU-
CRES, representado por setenta mil acciones de un mil sucres
cada una, el presidente solicita a los demás accionistas que
se pronuncien si aceptan la celebración de esta junta en la
que se conocerá i resolverá sobre el aumento de capital de la
sociedad i la consiguiente reforma del artículo quinto de los
estatutos. En virtud del pronunciamiento de la totalidad de los
accionistas, la celebración de la presente Junta General Ex-
traordinaria i los puntos a trataros quedaron aprobados por
UNANIMIDAD. El Presidente declara instalada la sesión i ex-
presa: que la Junta debe entrar a conocer i resolver respec-
to de la conveniencia de aumentar el capital de la compañía;
que considerando que la sociedad tiene Reservas o superávit
provenientes de la revalorización de sus Activos legalmente
autorizada i que hoy de conformidad con las reformas a la Ley
de Compañías pueden capitalizarse i tiene también Reservas Le-
gales, sugiere que el aumento de capital se lo haga por la su-
ma de cuarenta i tres millones novecientos cincuenta mil su-
cres(\$ 43'950.000,00), el cual sería pagado tomando de la
Reserva o superávit proveniente de la revalorización de Acti-
vos la suma de treinta i cinco millones trescientos noventa
i seis mil doscientos cuarenta sucres, cincuenta centavos -



(\$ 35'396.240,50) y de la Reserva Legal la cantidad de ocho millones quinientos cincuenta i tres mil setecientos cincuenta y nueve sucres, cincuenta centavos (\$ 8'553.759,50), con lo cual se completaría la indicada suma en la que sería aumentado el capital social (\$ 35'396.240,50 mas \$ 8'553.759,50 igual a 43'950.000,00); que el aumento del capital propuesto, debería estar representado por cuarenta i tres mil novecientos cincuenta acciones de valor nominal de un mil sucres cada una, las mismas que se repartirían entre los actuales accionistas, teniendo como base las que cada uno de ellos tiene actualmente; i, que, de aprobarse el aumento de capital la Junta deberá reformar, consecuentemente, el artículo quinto de los estatutos sociales que trate del capital de la compañía. A continuación, accogiéndose la proposición del señor Presidente, que tuvo el apoyo de todos los accionistas, la Junta por UNANIMIDAD DE VOTOS, resuelve: UNO .- Aumentar el capital de la compañía en la suma de CUARENTA I TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES mediante la emisión de CUARENTA I TRES MIL NOVECIENTAS CINCUENTA acciones nuevas que serán ordinarias como las que se encuentran en circulación, nominativas i de valor de un mil sucres cada una, con lo cual el capital total de la sociedad queda elevado a la cantidad de CIENTO TRECE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES (\$ 113'950.000,00). dividido en ciento trece mil novecientos cincuenta acciones de valor nominal de un mil sucres cada una, todas ordinarias i nominativas. DOS .- Aprobar la forma de pago de las aportaciones correspondientes a tal aumento de capital, que se por la capitalización de Reservas o su-

perávit proveniente de la revalorización de Activos de la compañía i por capitalización de Reservas Legales existentes, de conformidad con los numerales cuarto i tercero, respectivamente, del artículo ciento ochenta i ocho de la Ley de Compañías i el Reglamento expedido por la Superintendencia de compañías.

TRES Disponer que en los Libros de Contabilidad de la Compañía se haga la transferencia de treinta i cinco millones treecientos noventa i seis mil doscientos cuarenta sucres, cincuenta centavos (35'396.240,50) de la Cuenta de Reservas o superávit proveniente de la revalorización de Activos a la Cuenta Capital Social i que, igualmente, se haga la transferencia de la suma de ocho millones quinientos cincuenta i tres mil setecientos cincuenta i nueve sucres, cincuenta centavos (\$ 8'553.759,50 de la Cuenta de Reserva Legal a la Cuenta Capital Social, con cuyos asientos quedarían pagadas las aportaciones totales del aumento de capital, esto es, la cantidad de cuarenta i tres millones novecientos cincuenta mil sucres (\$ 43'950.000,00), encargándose al Gerente la ejecución de este acuerdo.-**CUATRO** Que el número de acciones que recibirá cada socio como consecuencia del aumento de capital será tomando en consideración las que cada uno de ellos tiene actualmente, acordando por unanimidad el reparto en la siguiente forma: - - - - -

	Acciones	Valor	Total
NORLIN CORPORATION	43.806	\$ 1.000,00	\$ 43'806.000,00
HUPE NORTON STEVENS	36	" 1.000,00	" 36.000,00
JAMES Mc.GUINNESS	36	" 1.000,00	" 36.000,00
P a s s e n	43.878		\$ 43'878.000,00



1	V i e n e n	43.878			43.878.000,00
2	RALPH K. BRAKKE	36	\$ 1.000,00	"	36.000,00
3	FEDERICO HEINERT				
4	RIVAS	18	" 1.000,00	"	18.000,00
5	GUILLELMO CLOEN	18	" 1.000,00	"	18.000,00
6	S U M A N	43.950		\$	43.950.000,00

7 De inmediato, la Junta General, por UNANIMIDAD DE VOTOS, RESOL-

8 VIO: CINCO:- Que en virtud del aumento del capital social que

9 ha sido aprobado, se reformen los estatutos sociales, en su

10 Artículo Quinto, en los términos siguientes: " ARTICULO

11 QUINTO.- Capital i Acciones.- El capital social con que cuen-

12 ta la Compañía LA CEMENTO NACIONAL C.A., es de CIENTO TRECE

13 MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES, dividido en cien-

14 to trece mil novecientos cincuenta acciones ordinarias, no-

15 minativas, de un mil sucres cada una, emitidas en Títulos de

16 una o mas acciones numeradas del cero cero uno al ciento tre-

17 ce mil novecientos cincuenta, debiendo también ser numerados

18 los indicados Títulos, firmados por el Presidente i por el

19 Gerente de la Compañía. Además, la Compañía podrá contar con

20 aportaciones que se hagan bajo el sistema de asociación o cuen-

21 tas en participación. La Junta General de accionistas, deter-

22 minará el monto de est, a aportaciones i señalará la partici-

23 pación anual de utilidades de quien o quienes hubieren hecho

24 las mismas. Los que participaren en la compañía bajo el sis-

25 tema de asociación o cuentas en participación no tendrán in-

26 gerencia alguna en la administración de la compañía; sin em-

27 bargo podrán concurrir a las sesiones de las Juntas Genera-

28 les de accionistas i hacer exposiciones, pero no tendrán vo-

to".- I, SEIS.- Facultar al Presidente señor James Mc. Guinness, para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo vigésimo segundo de los estatutos, otorgue en representación de la Compañía la respectiva escritura pública en la que deberá constar el aumento del capital, forma de pago del mismo, número de acciones que recibirá cada socio, la reforma del artículo quinto de los estatutos y cuantas declaraciones fueren necesarias de conformidad con la Ley. No habiendo otro asunto de que tratar, se concede un momento de receso para la redacción de la presente acta, hecho lo cual se reinstala la sesión y se da lectura al acta, aprobándosele por unanimidad i sin modificaciones.- De conformidad con lo prescrito en el artículo doscientos setenta i tres de la Ley de Compañías, además del Presidente, firman todos los accionistas asistentes i el infrascrito Secretario que certifica. (firmado) James Mc. Guinness, Presidente.- Ricardo Cordero Moscoso.- Ralph K. Brakke.- Federico Heinert Rives.- Guillermo Cedeño , Gerente Secretario.- - - - -
Le fiel copia de su original que conste en el Libro de Actas de sesiones de Junta General de Accionistas de " LA CEMENTO NACIONAL C.A." Guayaquil, junio cuatro de mil novecientos setenta y uno.- firma) James Mc. Guinness - James Mc. Guinness - Presidente.- firma) G. Cedeño C. Guillermo Cedeño C., Gerente - Secretario".- - - - -
Enmendado: exposición.- ss.- actualmente.- STEVENS.- sesenta.- y.- nueve.- citada.-

SE OTORGO ANTE MI en fe de ello confieso esta T E R C E R A

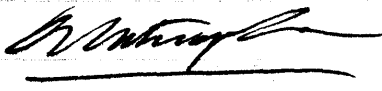
COPIA en ocho fojas rubricadas por mí el Notario, que sello
i firmo en esta ciudad de Guayaquil, en la fecha de su otorgamiento.- Esta copia corresponde a la escritura de Aumento de Capital de la Compañía LA CEMENTO NACIONAL C.A.

Notario



Certifico: que de conformidad con la "Resolución # 1.410 del Intendente de Compañías, he inscrito hoy la escritura pública de Aumento de Capital de Compañía " LA CEMENTO NACIONAL C.A.", de fojas mil trescientos setenta i cinco a mil cuatrocientos ocho número sesenta i dos del Registro Mercantil, Libro de Industriales i anotada bajo el número diez mil cuatrocientos ochenta i seis del Repertorio.-Guayaquil, Junio veintiocho de mil novecientos setenta i uno.-Por El Registrador de la Propiedad.-

Certifico: que queda archivada una copia auténtica de la escritura pública que contiene el Aumento de Capital de la Compañía " LA CEMENTO NACIONAL C.A.", i de la "Resolución # 1.410 del Intendente de Compañías, con arreglo al Artículo 155 de la Ley de Compañías.-Guayaquil, Junio veintiocho de mil novecientos setenta i uno.-Por El Registrador de la Propiedad.-Enmendado-setenta Vale.-

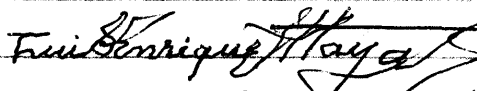
Certifico que se tomó nota de esta escritura a fojas 172 del Registro Mercantil de mil novecientos cuarenta i dos, 2.201 del Registro Mercantil de mil novecientos cuarenta i tres, 3.021 del Registro Mercantil de mil novecientos cuarenta i cuatro, 2.415 del Registro Mercantil de mil novecientos cuarenta i ocho, 5.656 del Registro Mercantil de mil novecientos cincuenta i siete, y, 1.818 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de mil novecientos setenta, al margen de las inscripciones respectivas.-Guayaquil, Junio veintiocho de mil novecientos setenta i uno.-Por El Registrador de la Propiedad.- 

NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO.

De acuerdo con la Resolución No.1410 de 25 de los corrientes, dictada por el señor Doctor Alfonso Trujillo Bustamante, Intendente de Compañías de Guayaquil, al margen de la escritura de Constitución de la Sociedad "LA CEMENTO NACIONAL", he sentado la siguiente RAZON: Por escritura pública celebrada en Guayaquil, el 25 de junio de 1.971, ante el Notario 2o. Doctor Jorge Grau, se ha elevado el capital en 43'950.000,00; llegando el capital social total a \$ 113'950,000,00.- Quito, Junio 29 de 1.971.- El Notario, Luis Enrique Maya".-

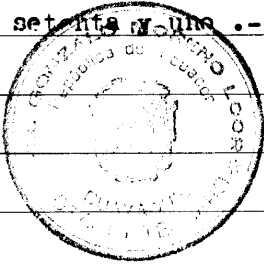
Quito, Junio 29 de 1.971.-

El Notario 3o. de Quito,


D. Luis Enrique Maya



CERTIFICO: Que por disposición del Artículo Tercero de la resolución N° 1410 expedida el veinticinco del mes pasado por el Señor Intendente de Compañías, en esta fecha, tomé nota de la escritura que en copia antecede, a los márgenes de las escrituras matrices mencionadas en los literales C i D de aquella. Guayaquil, a primero de Julio de mil novecientos setenta y uno. --



Gonzalo Moreno Loza
Dr. Gonzalo Moreno Loza
NOTARIO SEGUNDO

CERTIFICO: Que en esta fecha y en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 3° de la Resolución No. 1410 del 25 de junio de 1.971 expedida por la Intendencia de Compañías, he tomado nota al margen de la escritura pública del 1° de Septiembre de 1.957, del aumento de capital y reforma de estatuto a que se refiere la escritura pública que antecede. -----



Guayaquil, 1° de junio de 1.971. --

Jorge Maldonado Rennell
Dr. Jorge Maldonado Rennell
Notario Séptimo de. Canton Guayaquil

CERTIFICO: que con esta fecha tomé nota al margen de las matrices correspondientes al aumento de capital a que se refiere la escritura pública que antecede, cumpliendo así con lo dispuesto en la Resolución No. 1.410 de 25 de Junio de 1.971, expedida por la Intendencia de Compañías. -- Guayaquil, a 2 de Julio de 1.971. --



NOTARIO.
Cesar Moya Jimenez

DILIGENCIAS: Por Resolución No.1410, de la Intendencia de Compañías se tomó nota al margen de la matriz respectiva del Aumento del Capital de la Compañía de Cemento Nacional C. A. que antecede.-

Guayaquil, 5 de Julio de 1.971



Dr. Carlos Quiñonez Velásquez

CERTIFICO: Que en el Diario " LA RAZON", edición correspondiente al día lunes veinte y ocho de junio de mil novecientos setenta y uno, se ha publicado un extracto de la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la Compañía Anónima denominada " LA CEMENTO NACIONAL C.A." con la razón de su aprobación. -- Guayaquil, 12 de julio de 1.971. --



Lcdo. Marcelo Santos Vera
SECRETARIO